

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 705/DGDCIV/19****ANEXO I****SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LOS SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA DE TRÁMITE A DISTANCIA (TAD)**

Todas las excepciones contempladas en la Ley N° 5.920 de Sistemas de Autoprotección, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica “Trámites a Distancia” (TAD), sin excepción; y el procedimiento y tramitación, será el siguiente:

En orden para realizar el trámite mediante el TAD, son requisitos obligatorios:

- Poseer Clave Ciudad Nivel 2 o superior (El responsable del establecimiento).

El interesado o responsable del establecimiento deberá ingresar a la página **tad.buenosaires.gob.ar**

Una vez que se ingresó con la Clave Ciudad, y se haya seleccionado la opción “TAD - Jefatura de Gabinete de Ministros”, se mostrará la página principal, con el listado de los trámites disponibles. El trámite a buscar se llama “**Excepciones Ley 5.920 - Sistema de Autoprotección**”.

Dentro del trámite el primer paso lo tiene que realizar el interesado o responsable del establecimiento, ingresando los datos básicos de identidad y de su establecimiento, que se solicitan en pantalla.

Una vez cargado los datos solicitados, se presiona “Siguiente”, pasándose a mostrar la pantalla de carga de documentos tanto obligatorios como adicionales.

Deberá cargar (Documentación Obligatoria):

- Declaración Jurada, según Anexo II de la Disposición 1358/DGDCIV/18.
- Planos de Evacuación de los sectores de riesgo de incendio. (Formato PDF).
- Plancheta de habilitación o constancia de solicitud de la misma.

En la parte de documentación adicional se visualizará:

- Material complementario (Aquí deberá subir toda documentación adicional que considere pertinente). **No es obligatoria la carga de documentos en este ítem.**

Cada presentación será examinada y se informará la aprobación del sistema propuesto o la necesidad de efectuar aclaraciones, enmiendas o completar información faltante, en este último caso se indicará la necesidad de subsanar la presentación a través del envío de una cédula electrónica al responsable del establecimiento actuante a través del email declarado por TAD.

Si el responsable recibiese una notificación en la que se solicite una subsanación de su presentación, el mismo deberá ingresar a su TAD, y en la parte superior derecha, verá una notificación, en la cual deberá ingresar, y ahí mismo se le indicará mediante un Informe hecho por un evaluador de Defensa Civil, el o los documentos a subsanar, mostrándose en el TAD, solo las opciones a corregir, y no la totalidad del trámite.

Una vez aprobado el trámite el Director General de Defensa Civil, generará una Providencia Aprobatoria del Sistema de Autoprotección.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 705/DGDCIV/19 (continuación)**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico****Número:** IF-2019-07490761-GCABA-DGDCIV

Buenos Aires,

Jueves 7 de Marzo de 2019

**Referencia:** ANEXO I REQUISITOS TRAMITE A DISTANCIA T.A.D. EXCEPCIONES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.03.07 10:55:48 -03'00'

Raul Alfredo Garnica

Director General

D.G.DEFENSA CIVIL (SSEMERG)

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2019.03.07 10:55:48 -03'00'

**FIN DE ANEXO**